



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATO MEDICO TRIAJE (COORDINADOR)

Nosotros, Olman Elivaldo Espinal Briceño, mayor de edad hondureño estado civil casado, con identidad 0717-1954-00042. Extendida en este municipio con residencia actual en el casco urbano actuando en su carácter de alcalde municipal de esta municipalidad de Vado Ancho, departamento de El Paraíso Quien en lo sucesivo se denominara al **CONTRATANTE** Andrea Alexandra Savillon Reyes con identidad 0801-1990-07702 de profesión Medico General. Estado Civil Soltera con domicilio en el municipio del Distrito central en la colonia Residencial Las Uvas Bloque 7 casa N°50 del departamento de Francisco Morazán. Hemos convenido en celebrar, como al efecto tiempo determinado, en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE. Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de VADO ANCHO, en el centro de TRIAJE.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamiento de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDES Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATANTE, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidades de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE. Se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (29,337.63) mensuales. El monto total de este contrato será cubierto con fondo transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza .

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajos será por turnos de Ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por el contratante y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un dia hábil de descanso por turno extra realizado.

CAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la Renta

CLAUSULA SEPTIMA; ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las Disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción Judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a sus propios costos los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EI CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** Aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b)



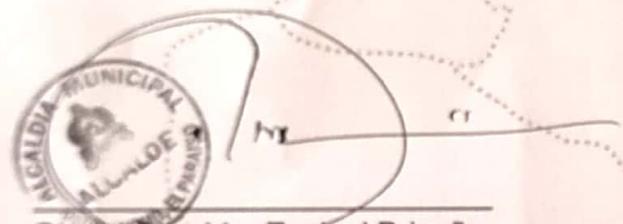
Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipados y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromisos por partes de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del gobierno central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

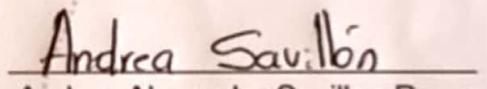
CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dara derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la ley de nuestro país.

ACEPTACION FINAL: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obliga a cumplir.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la ciudad de El Paraíso Municipio de Vado Ancho a los 11 días del mes de Marzo del año 2021



Olman Eivaldo Espinal Briseño
N° identidad 0717-1954-00042
Alcalde Municipal
El Contratante



Andrea Alexandra Savillon Reyes
0801-1990-07702
Medico General
El Contratado





Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA, AYUDANTE (CONSERJE)

Nosotros, Olman Elivaldo Espinal Briceño, mayor de edad hondureño estado civil casado, con identidad 0717-1954-00042. Extendida en este municipio con residencia actual en el casco urbano actuando en su carácter de alcalde municipal de esta municipalidad de Vado Ancho, departamento de El Paraíso Y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Eduar Hernan Aguilera Castellanos con identidad 0717-1998-00051, mayor de edad estado civil soltero con domicilio en la aldea de Apaupupo profesión u oficio Bachiller Técnico Profesional En Contaduría y Finanzas. Quien en los sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de trabajador por horas y por tiempo limitado, al amparo del decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la ley de empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **AYUDANTE (CONSERJE)** quien tendrá su sede en la ciudad de El Paraíso en el centro de triaje Vado Ancho, para el cual deberán realizar las siguientes actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnostico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 11 de Marzo del año dos mil veintiuno (11/03/2021) y terminando el 11 de Junio del dos mil veintiuno (11/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de Triage ubicado en Vado Ancho, pudiendo desplazarse

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32391311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

y/o trasladarse a otros centros notificado por la municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna ; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 11,450.43 por hora base (L.47.71), el cual será pagado mediante depósito a una cuenta bancaria del **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario Base, mas los derechos adquiridos que corresponden al decimo tercero y decimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran del común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: a demás de los derechos que se establecen en las *clausulas anteriores* y de los que se desprenden del programa nacional de ejemplo por horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de decimo tercer y decimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la información y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos a la constitución de la república, convenidos internacionales y código del trabajador.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que pueden pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el código de trabajador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la ley del instituto hondureño de seguridad social (IHSS), el reglamento general de medidas preventivas de accidente de trabajo, enfermedades profesionales, y lo que dispone en estas materias el código de trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto hondureño de seguridad social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: queda entendido que la fecha determinación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago decimo cuarto mes, decimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso, Honduras C. A.

del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de la indemnización prescrita en el artículo 121 del código de trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la dirección general de empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la ley de empleo por hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: en todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, código de trabajo, convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo No 354-2013, que contiene la ley de empleo por hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

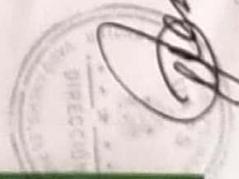
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.



Olman Elivaldo Espinal Briceño
N° ID. 0717-1954-00042
Alcalde Municipal
EL EMPLEADOR

Eduar Hernán Aguilera Castellanos
N° ID 0717-1998-00051
Ayudante (Conserje)
EL TRABAJADOR



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATO POR HORA, AUXILIAR DE ENFERMERIA

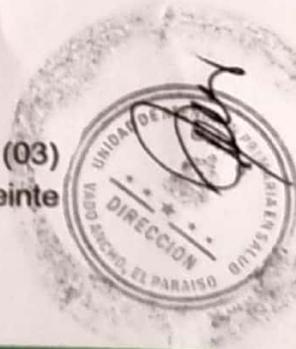
Nosotros, Olman Elivaldo Espinal Briceño, mayor de edad hondureño estado civil casado, con identidad 0717-1954-00042. Extendida en este municipio con residencia actual en el casco urbano actuando en su carácter de alcalde municipal de esta municipalidad de Vado Ancho, departamento de El Paraíso Y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Amelia Yolibeth Sanchez Padilla con identidad 0717-1993-00011 mayor de edad estado civil Casada con domicilio Col. Ramón Amaya Amador en el municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán profesión u Oficio Bachiller en Ciencias y Letras y Auxiliar de enfermería. Quien en los sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de trabajador por horas y por tiempo limitado, al amparo del decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la ley de empleo por horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en la ciudad de El Paraíso en el centro de triaje Vado Ancho, para el cual deberán realizar las siguientes actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnostico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 02 de diciembre del año dos mil veinte (02/12/2020) y terminando el 02 de Marzodel dos mil veintiuno (02/03/2021).



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de Triaje ubicado en Vado Ancho, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna ; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo.

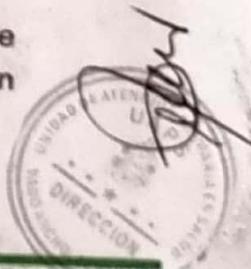
CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 12,600.00 mensual por hora base (L.52.50), el cual será pagado mediante deposito a una cuenta bancaria del **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario Base, mas los derechos adquiridos que corresponden al decimo tercero y decimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran del común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CLAUSULA DECIMA: a demás de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa nacional de ejemplo por horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de decimo tercer y decimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la información y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos a la constitución de la república, convenidos internacionales y código del trabajador.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que pueden pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el dia normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el código de trabajador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la ley del instituto hondureño de seguridad social (IHSS), el reglamento general de medidas preventivas de accidente de trabajo, enfermedades profesionales, y lo que dispone en estas materias el código de trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto hondureño de seguridad social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso, Honduras C. A.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: queda entendido que la fecha determinación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago decimo cuarto mes, decimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del código de trabajo.

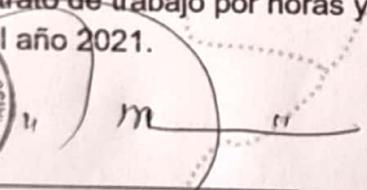
CLAUSULA DECIMO CUARTA: el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la dirección general de empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la ley de empleo por hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: en todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, código de trabajo, convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo No 354-2013, que contiene la ley de empleo por hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes Diciembre del año 2021.


ALCALDIA MUNICIPAL
VADO ANCHO, EL PARAIISO

Olman Elivaldo Espinal Briceño
N° ID. 0717-1954-00042
Alcalde Municipal
EL EMPLEADOR



Amelia Yolibeth Sanchez Padillas
N° ID 0717-1993-00011
Enfermera Auxiliar
EL TRABAJADOR



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 22591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATO POR HORA, ASEADORA

Nosotros, Olman Elivaldo Espinal Briceño, mayor de edad hondureño estado civil casado, con identidad 0717-1954-00042. Extendida en este municipio con residencia actual en el casco urbano actuando en su carácter de alcalde municipal de esta municipalidad de Vado Ancho, departamento de El Paraíso Y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Enma Maria Sanchez Aguilar identidad 0717-1999-00003 mayor de edad estado civil soltero con domicilio en la aldea de Apausupo profesión u oficio Bachiller Técnico Profesional En Informatica Quien en los sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de trabajador por horas y por tiempo limitado, al amparo del decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

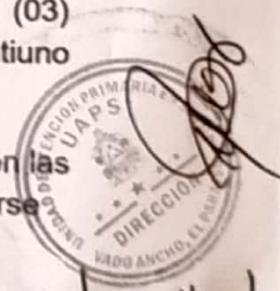
CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **ASEADORA** quien tendrá su sede en la ciudad de El Paraíso en el centro de triaje Vado Ancho, para el cual deberán realizar las siguientes actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnostico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 11 de Marzo del año dos mil veintiuno (11/03/2021) y terminando el 11 de Junio del dos mil veintiuno (11/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de Triaje ubicado en Vado Ancho, pudiendo desplazarse



Enma Sanchez Aguilar
Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

y/o trasladarse a otros centros notificado por la municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna ; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 11,450.43 por hora base (L.47.71), el cual será pagado mediante deposito a una cuenta bancaria del **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario Base, mas los derechos adquiridos que corresponden al decimo tercero y decimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se page el salario base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran del común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: a demás de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa nacional de ejemplo por horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

Enma Sanchez Aguilar

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32391611

Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso, Honduras C. A.

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de decimo tercer y decimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la información y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos a la constitución de la república, convenidos internacionales y código del trabajador.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que pueden pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el código de trabajador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la ley del instituto hondureño de seguridad social (IHSS), el reglamento general de medidas preventivas de accidente de trabajo, enfermedades profesionales, y lo que dispone en estas materias el código de trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto hondureño de seguridad social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: queda entendido que la fecha determinación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago decimo cuarto mes, decimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescrita en el artículo 121 del código de trabajo.

Enma Sanchez Aguirre

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32381311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y

Reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la dirección general de empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la ley de empleo por hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: en todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, código de trabajo, convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo No 354-2013, que contiene la ley de empleo por hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

EN FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 11 días del mes Marzo del año 2021.



Olman Elvaldo Espinal Briceño
N° ID. 0717-1954-00042
Alcalde Municipal
EL EMPLEADOR

Enma Sanchez Aguilar
Enma María Sanchez Aguilar
N° ID 0717- 1999-00003
Aseadora
EL TRABAJADOR



Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA, (CONSERJE)

Nosotros, Olman Elivaldo Espinal Briceño, mayor de edad hondureño estado civil casado, con identidad 0717-1954-00042. Extendida en este municipio con residencia actual en el casco urbano actuando en su carácter de alcalde municipal de esta municipalidad de Vado Ancho, departamento de El Paraíso Y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Arnol Vicente Sanchez Sanchez** con identidad 0717-1994-00014 mayor de edad estado civil soltero con domicilio en la aldea de San Jeronimo profesión u oficio Bachiller Técnico Automotriz Quien en los sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de trabajador por horas y por tiempo limitado, al amparo del decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la ley de empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **CONSERJE (VIGILANCIA Y MONITOREO)** quien tendrá su sede en la ciudad de El Paraíso en el centro de triaje Vado Ancho, para el cual deberán realizar las siguientes actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta..
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 11 de Marzo del año dos mil veintiuno (11/03/2021) y terminando el 11 de Junio del dos mil veintiuno (11/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de Triage ubicado en Vado Ancho, pudiendo desplazarse

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32591311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

y/o trasladarse a otros centros notificado por la municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna ; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 5,194.51 por hora base (L.47.71), el cual será pagado mediante depósito a una cuenta bancaria del **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario Base, mas los derechos adquiridos que corresponden al decimo tercero y decimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran del común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: a demás de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa nacional de ejemplo por horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

Municipalidad de "Vado Ancho"
Teléfono: 32391311
Correo: municipalidad2016@yahoo.com



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la información y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos a la constitución de la república, convenidos internacionales y código del trabajador.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que pueden pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el código de trabajador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la ley del instituto hondureño de seguridad social (IHSS), el reglamento general de medidas preventivas de accidente de trabajo, enfermedades profesionales, y lo que dispone en estas materias el código de trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto hondureño de seguridad social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: queda entendido que la fecha determinación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración



Alcaldía Municipal Vado Ancho, El Paraíso; Honduras C. A.

del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de la indemnizaciones prescrita en el artículo 121 del código de trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la dirección general de empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la ley de empleo por hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: en todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, código de trabajo, convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo No 354-2013, que contiene la ley de empleo por hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 11 días del mes de **Marzo** del año dos mil veintiuno.



Olman Etivaldo Espinal Briceno
Olman Etivaldo Espinal Briceno
N° ID. 0717-1954-00042
Alcalde Municipal
EL EMPLEADOR

Arnol Vicente Sanchez Sanchez
Arnol Vicente Sanchez Sanchez
N° ID 0717-1994-00014
(Conserje)
EL TRABAJADOR

